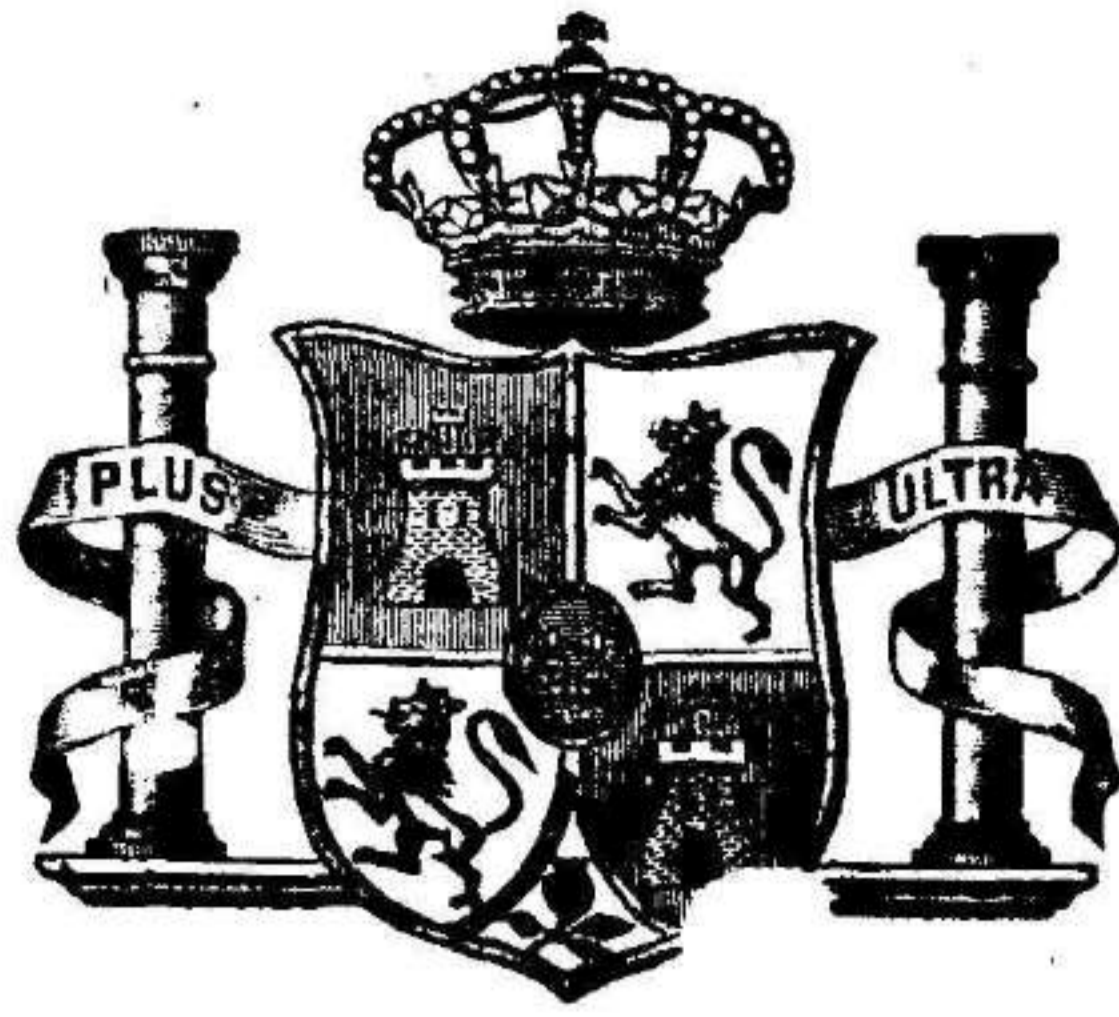


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

| | | |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| AYUNTAMIENTOS | 1.ª categoría | 30 pesetas |
| | 2.ª id. | 25 id. |
| | 3.ª id. | 20 id. |
| | 4.ª id. | 15 id. |
| JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS | | 15 pesetas |
| PARTICULARES | Año. | 40 pesetas. |
| | Semestre. | 22 id. |
| | Trimestre. | 12 id. |

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

13 de Noviembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 1.419.

El espíritu, y aun la letra, del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1925, que creó las Secretarías auxiliares en los Ministerios, abolió de hecho y para siempre, en el ejercicio de todos los cargos, las antiguas Secretarías particulares, calificándolas el preámbulo de dicha Soberanía disposición de «confusas y no siempre recomendables en su funcionamiento»; pero el mal sería más grave y el ejemplo más pernicioso si en otros Centros existiesen de un modo disimulado, e integradas en parte por personal no perteneciente a las carreras del Estado, Provincia o Municipio, ni siquiera con títulos académicos, y peor aún si en estas Secretarías se asignan arbitrariamente funciones y sueldos o gratificaciones a hijos u otros parientes, que la experiencia enseña cuánto perturban la buena administración y apartan a los ciudadanos del camino recto y legítimo a seguir en el despacho de sus asuntos con la Administración.

En razón de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por ningún concepto se encomienden por los titulares de cargos o Autoridades que precisen Secretarías auxiliares para el desempeño de los suyos, funciones oficiales ni oficiosas, retribuidas ni gratuitas, relacionadas con las que tienen encomendadas, a personas que no figuren precisamente en las plantillas del Estado, Provincia o Municipio; considerándose la transgresión en esta materia como falta grave, que dará lugar a la formación de expediente comprobatorio, y que será penada con la suspensión de empleo y sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1927.—Primo de Rivera.

Señor.....

(Gaceta del día 9 de Noviembre).

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Reunión de gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la base 31 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y el art. 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración ha dado principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al año de 1928, y de conformidad con lo preve-

nido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuran matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, como así mismo, a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Colegios oficiales, designados por las respectivas Corporaciones, entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a la Cámara oficial de Comercio de esta Capital, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio, en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada base 36.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretario el que resulte más joven entre los agremiados concurrentes o funcionario designado si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la base 36 y designado entre ellos el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base.

2.ª Para asistir al acto es indis-

pensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Se procederá a la elección por papeleta de clasificador, siendo proclamado el que tenga mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que el elegido resulte con capacidad legal. Si no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando el clasificador tenga la capacidad legal necesaria.

En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a las elecciones y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera no concurrese al local designado individuo alguno del gremio o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de clasificador, y la Administración lo nombrará de oficio, o fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido.

Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las bases de imposición lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar como en ella se indica, y previa la incondicional respectiva, los límites mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de tarifa, pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Palencia 8 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Día 16 de Noviembre de 1927.

A las nueve de la mañana.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 18.—Ultramarinos.

A las nueve y media de la mañana.—Clase 9.^a, epígrafe 15.—Carnes frescas.

A las diez de la mañana.—Clase 9.^a, epígrafe 17.—Comestibles.

A las diez y media de la mañana.—Clase 9.^a, epígrafe 20.—Cafés.

A las once de la mañana.—Clase 9.^a bis, epígrafe 1.^o—Tabernas.

A las once y media de la mañana.—Clase 4.^a bis.—Tejidos por menor.

A las doce de la mañana.—Tarifa 2.^a, clase 1.^a, epígrafe 6.—Médicos.

A las doce y media de la mañana.—Tarifa 2.^a, clase 2.^a, epígrafe 16.—Abogados.

A la una de la tarde.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 55.—Carpinteros.

A las cuatro de la tarde.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 31.—Comisionistas.

A las cuatro y media de la tarde.—Tarifa 2.^a, clase 7.^a, epígrafe 56.—Barberos.

A las cinco de la tarde.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas por fuerza mecánica.

A las cinco y media de la tarde.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 106.—Sastres sin géneros.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido aprobar con esta fecha los expedientes y disponer se notifique a los interesados para que, en un plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

| Número del expediente. | NOMBRE de la mina. | Mineral. | Pertenencias | TERMINO donde radican. | NOMBRE DEL INTERESADO | VECINDAD | Derechos de título. | Derechos de pertenencia. |
|------------------------|--------------------|-----------|--------------|------------------------|--|--------------------|---------------------|--------------------------|
| 2577 | Maruca..... | Cinc.... | 81 | Alba de los Cardaños. | D. Francisco Fernández de la Fuente..... | Guardo..... | 120 | 220'00 |
| 2579 | Emiliana..... | Idem..... | 15 | San Cebrián de Mudá. | D. Domingo Gutiérrez García..... | S. Cebrián de Mudá | 120 | 37'50 |

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento de Minería. Palencia 9 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|--------------------|----------------|----------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Perineumonía..... | Palencia..... | Palencia..... | Bovina..... | 1 | » | » | 1 | » |
| Tuberculosis..... | Frechilla..... | Frechilla..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Glosopeda..... | Astudillo..... | Torquemada..... | Ovina..... | » | 26 | » | » | 26 |
| Idem..... | Baltanás..... | Soto de Cerrato..... | Idem..... | 3 | 5 | 8 | » | » |
| Viruela..... | Astudillo..... | Astudillo..... | Idem..... | » | 300 | » | » | 300 |
| Idem..... | Idem..... | Villajimena..... | Idem..... | 108 | 122 | 172 | 8 | 50 |
| Idem..... | Baltanás..... | Espinosa de Cerrato..... | Idem..... | » | 166 | » | 2 | 164 |
| Idem..... | Carrión..... | Abia de las Torres..... | Idem..... | 15 | » | 15 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | San Cebrián de Campos..... | Idem..... | » | 102 | » | 2 | 100 |
| Idem..... | Cervera..... | Becerril del Carpio..... | Idem..... | 3 | 200 | 63 | 40 | 100 |
| Idem..... | Idem..... | Olmos de Ojeda..... | Idem..... | » | 30 | 20 | » | 10 |
| Idem..... | Idem..... | Pomar de Valdivia..... | Idem..... | 806 | » | 806 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Respenda de la Peña..... | Idem..... | » | 17 | » | » | 17 |
| Idem..... | Frechilla..... | Abarca..... | Idem..... | » | 465 | 465 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Castromocho..... | Idem..... | 15 | » | 15 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Mazariegos..... | Idem..... | » | 1013 | » | » | 1013 |
| Idem..... | Idem..... | Villarramiel..... | Idem..... | » | 16 | 8 | 2 | 6 |
| Idem..... | Palencia..... | Becerril de Campos..... | Idem..... | » | 184 | 180 | » | 4 |
| Idem..... | Idem..... | Grijota..... | Idem..... | 380 | 342 | » | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Perales..... | Idem..... | 19 | » | 14 | 5 | » |
| Idem..... | Saldaña..... | Báscones de Ojeda..... | Idem..... | 1846 | 1220 | 1821 | 25 | 1220 |
| Idem..... | Idem..... | Collazos de Boedo..... | Idem..... | 1898 | » | » | 31 | 1867 |
| Idem..... | Idem..... | Olmos de Pisuega..... | Idem..... | » | 4 | » | » | 4 |
| Idem..... | Idem..... | Santa Cruz de Boedo..... | Idem..... | 1179 | » | » | 16 | 1163 |
| Idem..... | Idem..... | Villaprovedo..... | Idem..... | 254 | 9 | 186 | 11 | 66 |
| Peste porcina..... | Frechilla..... | Meneses..... | Porcina..... | » | 1 | » | 1 | » |
| TOTALES..... | | | | 6527 | 4223 | 3997 | 151 | 6602 |

Palencia 15 de Octubre de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 7 de Octubre de 1927.

Al comienzo de la sesión, la Presidencia felicita al Sr. Benito Quintero por su merecido nombramiento de Gobernador de Santa Cruz de Tenerife, y éste contesta dando las gracias y manifiesta que perdurará siempre en él el recuerdo de sus compañeros de Corporación, que fueron a la vez auxiliares y amigos.

Cuentas de suministros de Beneficencia.

Se aprueban las de D. Tomás Fernández Canales, de 91'20 pesetas por 60 kilos de azúcar molida, a 1'52; del Administrador de abastecimiento de aguas de la Capital, de 300 por la facilitada en los meses de Julio, Agosto y Septiembre; de la Sra. Superiora, de 80 pesetas por 16 misas, a 7 pesetas; de la misma, de 275'50 por 551 litros de leche, a 50 céntimos; de José Rebollo, de 2.002 por 472 kilogramos de carne sin hueso, a 4 pesetas, y 76 chorizos, a 1'50; el recibo de la Compañía Telefónica Nacional de España, de 52'50 por el servicio de los aparatos de los Establecimientos (4.º trimestre); la del P. Moria, de París, de 50 francos y 2 por reparación del instrumental de la Clínica oftálmica; de Toribio de la Peña, de 560'30 por 126 docenas de huevos; del Administrador del horno de los Sindicatos Católicos, de 2.073'85 por 3.515 panes, a 59 céntimos uno; de Cándido Pesquera, de 592 pesetas y 50 céntimos por 790 kilogramos fréjoles, a 75 céntimos.

Cuentas de estancias.

También se aprobaron las del Superior y Superiora de los Manicomios del mes de Septiembre, que ascienden respectivamente a 4.077 y 6.444 en las secciones de hombres y mujeres; del Director del Frenocomio de Ciempozuelos, de 92 estancias, importantes 184 pesetas cada una, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual; la de la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregat de igual trimestre por igual cantidad y el mismo número de estancias; del Administrador del Hospital, del mes de Septiembre, de 7.630; del Colegio de Sordomudos y ciegos de Deusto, del tercer trimestre, de 1.223'70; del Tribunal Tutelar de Niños de Madrid, meses de Julio y Agosto de 15'50.

Cuentas de Vías y Obras.

Asimismo se aprobaron la del Mecánico-Maquinista, de 180 pesetas; del Mecánico Valentín Ramírez, de 97'50; la nómina del Sobrestante don Enrique del Río, del mes de Septiembre, de 37'50; de los gastos generales de carreteras, mes de Septiembre, de 234 pesetas; la de los originados en caminos vecinales, en igual mes, de 3.285'25; el recibo de D. Claudio Andrés, de 1.174'93; el de D. Juan Santos Villameriel, de 6.500 pesetas; el

del Vigilante Juan Francisco Jubete, de 150 pesetas; del contratista don Claudio Andrés, de 521'11 y 17'25 de personal facultativo; otra del mismo de 3.054'50 de obras y 103'50 de indemnizaciones; de Teodoro Rabanal, por 1.725 y 51'05; del mismo, por 466'27 más 51'75; de D. Julio Ruíz Rodríguez, por 6.333 más 207; del Sr. Rabanal de 3.741'35 más 120'75; de D. Claudio Andrés, por 2.012'31 más 20'40; de D. Juan Santos Villameriel, por 2.161'80 más 69; de don Nicolás de las Heras, por 4.001'70 más 94'80; otra de 227'38 más 20'40; facturas de D. Francisco Bahamonde, de 52'80 y 79'80 por alquiler de automóvil, y la de la S. A. «El Material Industrial», de Bilbao, de 255 pesetas.

Otras cuentas.

También se acordó aprobar: la del material de Intervención del tercer trimestre del año actual, importante 375 pesetas; por abastecimiento de aguas a este Palacio en el mismo período, 24; los recibos del servicio telefónico por los aparatos de la Presidencia y portería, 4.º trimestre, 26'25 y 32'50 y por los aparatos de la Audiencia y Junta provincial del Censo, cada uno 26'25; factura de D. Francisco Bahamonde, de 15 pesetas por servicio de alquiler de automóvil; de Regino Salamanca, de 15 pesetas por arreglo de relojes de pared pertenecientes al Gobierno civil.

Beneficencia.

Se acuerda el ingreso en la Casa de Maternidad de uno de los hijos gemelos de José Mendoza Pérez, de Venta de Baños.

Se acuerda comunicar a María Fernández García, que demore su petición de Comadrona de los Establecimientos de Beneficencia, hasta el momento en que se saque a concurso.

La Comisión queda enterada de que falleció en la Casa la anciana Petra Ruesga Plaza; que de Victoriano Plaza García, de 16 años, se ha hecho cargo su madre y de la niña, de 5 años, Teodora Fernández Baños, Martín Juárez, de Amusco; de haberse facilitado 73 raciones a otros tantos detenidos en la Comisaría de Vigilancia en el mes de Septiembre y de haber ingresado en el hospital tres enfermos para Cirujía y dos para Medicina.

Acuerda la Comisión hacerse cargo de la presunta demente ingresada en el Hospital provincial de Madrid, Máxima Esteban Santiago, de Torquemada.

Vías y Obras.

Se acuerda tener por hecha la recepción definitiva del camino vecinal de Fuente-andrino a la carretera de Saldaña a Masa

Se acuerda también remitir a informe del Jefe de Obras Públicas, el Plan de conservación de caminos vecinales que presenta el Jefe de la Sección, correspondiente al próximo ejercicio de 1928 y que asciende a 152.422'16 pesetas.

Cédulas personales.

Se acuerda desestimar la pretensión formulada por el Jefe de la Sección de Telégrafos de esta provincia, en nombre del personal a sus órdenes sobre que se les clasifique a los efectos de la cédula personal en la Tarifa 15, equiparándoles a los militares en activo servicio, como asimilados a éstos, anunciándole que contra este acuerdo tiene el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial dentro del término de un mes, a contar desde la notificación del mismo.

Modificación en Depositaria.

Se acuerda pase al Delineante de Construcciones civiles la petición de reforma de local interesada por el Sr. Depositario, a fin de que aquél redacte el oportuno proyecto y presupuesto, de acuerdo con las instrucciones de dicho Sr. Depositario.

Congreso nacional Remolachero.

La Comisión estima innecesario asistir al dicho Congreso como interesa la Junta Organizadora del mismo, aunque vé con gusto dicha manifestación de riqueza nacional.

Homenaje al Sr. Marqués de Estella.

Se acordó que el expediente que se sigue con este propósito, pase a la Comisión de Presupuestos para que fije la cantidad con que ha de cooperar esta Corporación.

Relaciones de trabajo.

Queda enterada la Comisión de las presentadas por los diversos negociados, relativas al mes de Septiembre último.

Agrupaciones.

Se informa favorablemente a la agrupación que pretenden los Ayuntamientos de Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla, para tener Secretario común, así como a la que interesan los de Poza y Villaluenga de la Vega, para el mismo fin.

Buegos.

Se acuerda, a propuesta del Sr. Director de los Establecimientos, se adicione al Reglamento un apartado que dé facultades correccionales al Capellán, sobre los Celadores y se autoriza a dicho Sr. Director para la instalación por agua caliente de la calefacción en el departamento de San Ramón, en las dos Secciones y en el nuevo dormitorio de niñas y enfermería.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó sesión.

Palencia 9 de Noviembre de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Cámara Oficial de Comercio e Industria

DE PALENCIA.

Elecciones.—Convocatoria.

Rectificación.

Por un error de copia apareció la convocatoria publicada en estas páginas en el número 137, correspondien-

te al 9 del corriente, con cifras equivocadas en varios párrafos del texto.

Para subsanar dichos errores y con objeto de recordar nuevamente la convocatoria, la publicamos íntegra a continuación:

«A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de estas Corporaciones de 14 de Marzo de 1918, y con arreglo a la Real orden del Ministerio de Trabajo de 26 de Octubre de 1926 (*Gaceta* del 4 de Noviembre) y de conformidad a lo acordado por la Cámara de esta provincia en sesión de 16 de Octubre último, se convoca a elecciones para la renovación total de sus Miembros, que habrán de tener lugar el martes 29 del corriente en el domicilio de la expresada Corporación, Mayor principal, 21, donde se establecerá el Colegio único que ha de funcionar en la provincia, en el caso de no hacerse uso y aplicación de lo prevenido en el artículo 38 del citado Reglamento.

Los Miembros que habrán de elegirse serán veinte, en la forma siguiente:

Grupo 1.º—De comerciantes, que se hallan divididos en cuatro categorías.

La categoría 1.ª la componen los contribuyentes electores de las tarifas 1.ª y 2.ª de la contribución industrial y de comercio, que satisfacen más de 1.000 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, y las Sociedades que adeudan por utilidades, dedicadas a negocios mercantiles. Elegirán *cuatro Miembros*.

La 2.ª categoría que la constituyen los comerciantes de dicha tarifa 1.ª y 2.ª que abonan 500 a 1.000 pesetas de cuota anual para el Tesoro. Elegirán *tres Miembros*.

La 3.ª categoría que la forman los comerciantes de las tarifas anteriores, que adeudan de 300 a 500 pesetas anuales para el Tesoro. Elegirán *cinco Miembros*; y

La 4.ª categoría que la integran los comerciantes de dichas tarifas que tributan menos de 300 pesetas anuales de cuota para el Tesoro. Elegirá *un Miembro*.

Grupo 2.º—De industriales, divididos en dos categorías:

La 1.ª categoría que la integran los electores contribuyentes de la tarifa 3.ª y las sociedades dedicadas a la fabricación, que elegirán *cinco Miembros*.

La 2.ª categoría que la comprenden los electores contribuyentes de la tarifa 4.ª (Sección de Artes y Oficios), que elegirán *dos Miembros*.

La votación tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Noviembre, verificándolo:

El grupo 1.º, de comerciantes.—La categoría 1.ª, a las nueve de la mañana; la 2.ª, a las diez; la 3.ª, a las once, y la 4.ª, a las doce.

El grupo 2.º, de industriales.—La categoría 1.ª, a las trece, y la 2.ª, a las catorce de la misma.

El escrutinio se verificará una vez terminada la votación.

Para la presentación y proclamación de candidatos se observará lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento expresado, a cuyo efecto la mesa de la Cámara se constituirá el día 24 de Noviembre, a las doce de la mañana, en el local de la Corporación.

Palencia 12 de Noviembre de 1927.
—El Presidente, José Rivas Gallego.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Convocatoria.

Por acuerdo de la Permanente fecha 11 de los corrientes, y con objeto de dar posesión a los señores Diputados nombrados por el Excmo. Señor Gobernador civil para cubrir las vacantes que existían en la Corporación, así como para el nombramiento de cargos y Comisiones, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he resuelto convocar al Pleno a sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de los corrientes y hora de las doce en el Palacio provincial.

Palencia 12 de Noviembre de 1927.
—El Presidente, José Ordóñez.

JUZGADOS

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que declarados vacantes por el Tribunal Pleno de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, los cargos de Juez municipal de Revilla de Campos y Fiscal municipal de Villaumbrales, podrán solicitarlos los que tengan derecho preferente a ser nombrados, conforme dispone el Real decreto de 7 de Noviembre de 1925, que modificó los artículos 2.º, 4.º y 6.º del de 30 de Octubre de 1923, sobre reorganización de Justicia municipal, presentando al efecto en este Juzgado —Palacio de Justicia,— la correspondiente solicitud, con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y caso de no alegar dicha preferencia, no se admitirá después reclamación ni recurso alguno, fundados en aludido motivo, contra el nombramiento que recaiga.

Dado en Palencia a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Baltanás.

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante por la Audiencia Te-

rritorial de Valladolid el cargo de Juez municipal suplente de Soto de Cerrato, se hace pública dicha vacante, y de conformidad con el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, los que aspiren al mismo deberán solicitarlo de este Juzgado, dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, en relación con el 6.º de dicho Real decreto, advirtiéndose a los solicitantes que en las instancias se empleará papel de dos pesetas cuarenta céntimos, uniendo a la instancia una póliza de cuatro pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en forma legal y no se las dará, por tanto, el curso debido.

Dado en Baltanás a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Royo —El Secretario, Antonio Medina.

Camporredondo.

En virtud de oficios recibidos por el señor Juez de instrucción de este partido y Gobierno civil de esta provincia para celebración de juicio de faltas contra Leandro Rabanillo Asensio y Albino Gómez, mayores de edad, naturales de Villamayor de Campos (Zamora) y Trasmonte (Portugal), y no hallándose en esta localidad e ignorarse el paradero de los denunciados, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 29 del actual, a las catorce horas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Camporredondo 8 de Noviembre de 1927.—El Juez, Lucas Mancebo.

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gumersindo Campal Martínez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, natural de San Julian de Vimenes y residente últimamente en Gijón, Carretera de Oviedo, número treinta y nueve, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto, número 92 del año 1926, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero,

y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 7 de Noviembre de 1927.—J. Parra.—El Secretario del Juzgado, Juan Almudi.

Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 62 de 1927, sobre sustracción de los efectos que después se mencionarán, de la pertenencia de Emiliano Corniero, Juan López, Desidero Tejedor y Fructuosa Acero, en el pueblo de Villanuño de Valdavia, en la noche del dos al tres del actual; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos de que se trata.

Una camisa de hombre, de color, remendada.

Una camisa de mujer.

Un pantalón de punto, de niño, en buen uso.

Una camiseta para niña.

Otra ídem más pequeña.

Un calzoncillo remendado.

Una sábana casi nueva.

Tres de lienzo usadas.

Dos almohadones.

Una camisa de mujer, con las iniciales B. y G.

Una camiseta y un pantalón de color.

Una camiseta de punto inglés.

Una camisa y un calzoncillo en buen uso.

Una camisa con encaje.

Una enagua blanca.

Una camiseta.

Una enagua de punto.

Tres pares de calzoncillos en buen uso.

Dos pantalones y dos camisetas de mujer.

Una sábana de lienzo.

Dos almohadones bordados.

Seis pollos y una polla.

Dado en Saldaña a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—José de Castro.—El Secretario, Pablo Irueste.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Campos.

Propuestas por la Comisión municipal permanente las transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario corriente a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, para que durante dicho plazo pueda formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belmonte de Campos 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Ferradas.

Villanuño de Valdavia.

El día veinticinco del actual y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento la subasta en pública licitación para el aprovechamiento de 50 árboles roble en el monte denominado «Monte Arriba», bajo el tipo de 347 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, del día 19 de Octubre de 1926.

Si por falta de licitadores quedare desierta esta subasta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo, condiciones y local el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana.

Villanuño de Valdavia 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Azarías Macho.

Villasila.

El próximo día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del señor Alcalde, la tercera subasta pública de 300 exteros de leñas, situadas en el monte Páramo y Majada y sitio denominado «Caseta de Tremedo», bajo el tipo de tasación de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasila 9 de Noviembre de 1927.
—El Alcalde, Gregorio Espinosa.

Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.

El día veintiseis del actual y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de la misma, la subasta en pública licitación para el aprovechamiento de 60 árboles roble en el monte denominado «Monte Arriba», de este pueblo, bajo el tipo de 439 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, del día 19 de Octubre de 1926.

Si por falta de licitadores quedare desierta esta subasta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo, condiciones y local el día seis del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana.

Arenillas de Nuño Pérez 7 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Por orden, Acacio del Collado.